



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el Programa de Formación e Inclusión Laboral para la Economía del Conocimiento, con el objeto de desarrollar acciones de capacitación y promover el empleo en las actividades comprendidas en la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria, de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.895.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** El Programa creado por el Artículo 1º de la presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover la capacitación técnica de recursos humanos en las actividades que integran la economía del conocimiento, en particular de las personas jóvenes, articulando la dimensión social y productiva del desarrollo;
- b) Desarrollar acciones conjuntas con las universidades públicas y privadas radicadas en la provincia mediante vínculos de cooperación, complementación e intercambio académico y tecnológico en materia de economía del conocimiento;
- c) Coordinar el vínculo de las personas capacitadas con los perfiles demandados por el sector productivo, a los fines de impulsar la inserción laboral de acuerdo con las capacidades y habilidades adquiridas;
- d) Contribuir a generar trayectorias de formación profesional en las actividades basadas en la economía del conocimiento para los estudiantes del sistema educativo provincial.

**ARTÍCULO 3º.- Implementación.** La implementación del Programa creado por la presente ley es una responsabilidad compartida entre las áreas del Estado Provincial con competencia específica en materia de desarrollo social y productivo, en articulación con las instituciones que integran el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI).

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley en la reglamentación de la misma.

**ARTÍCULO 5º.- Cooperación. Asistencia técnica.** La autoridad de aplicación se encuentra facultada a celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica con las unidades e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos, así como con el Consejo General de Educación, a los efectos de validar los contenidos de las capacitaciones, proponer nuevas acciones de formación y asesorar en los formatos pedagógicos de las actividades formativas.



**ARTÍCULO 6°.- Relevamiento.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo la coordinación de actividades de relevamiento de los perfiles requeridos por las empresas inscriptas en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento (REPEC), creado por la Ley 10.895, a los efectos de promover la inserción laboral de las personas capacitadas en el marco de las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.- Financiamiento.** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°.- Invitación.** Invitase a los Municipios y Comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.- Reglamentación.** Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente ley, deberá dictarse la reglamentación de la misma.

**ARTÍCULO 10°.-** De forma.



## FUNDAMENTOS

### **Honorable Cámara:**

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un programa de formación e inclusión laboral en materia de economía del conocimiento, dirigido a impulsar diversas acciones de contenido formativo y promover el empleo en las actividades comprendidas en la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria.

La mencionada norma busca promocionar actividades económicas que aplican el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, entre las cuales se incluyen: la producción y postproducción audiovisual, la biotecnología y afines, diseño, servicios profesionales de exportación, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales, ingeniería para la industria nuclear, bienes y servicios orientados a soluciones de automatización que promuevan el uso de tecnologías de la industria 4.0, entre otras.

Desde la promulgación de la ley, el Estado nacional lleva a cabo distintas iniciativas orientadas a promover la capacitación en las actividades que integran la economía del conocimiento. Al respecto, pueden mencionarse la creación del programa “Argentina Programa” (Res. 208/2021 de la entonces Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa) con el objetivo de desarrollar programas de capacitación que faciliten la incorporación de recursos humanos en la industria del software y sectores afines, continuado mediante el programa “Argentina Programa 4.0” (Res. 630/2022 del Ministerio de Economía), así como el programa “Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios” (Res. 115/2020 SIECyGC).

Dichas políticas públicas no se limitan al nivel nacional, sino que distintos gobiernos provinciales han procurado avanzar en iniciativas similares en los años recientes. Pueden mencionarse el Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento (Ley 10.649 y Dec. 193/2021) y el Programa de Inserción Laboral y Capacitación en Nuevas Tecnologías (Dec. 1169/2019) de la provincia de Córdoba, el Programa Empleo Conocimiento en Chaco (Dec. 1509/2021), el Programa de Inserción Laboral en la Industria del Software en Jujuy (Res. 116/2022 Ministerio de Desarrollo Económico y Producción), el Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento en Tierra del Fuego (Ley 1.401 y Res. 194/2022 Ministerio de Producción y Ambiente).



Mediante la Ley 10.895, la provincia de Entre Ríos adhirió a la referida Ley Nacional N° 27.506, creando un conjunto de instrumentos de estímulo propios para las actividades de la economía del conocimiento. Particularmente, el Artículo 8° de la norma prevé la instrumentación de proyectos, programas y/o acciones relativas a la formación en dicho sector, por lo que la presente propuesta resulta concordante con lo dispuesto en ese marco normativo-institucional.

Tomando en consideración que las acciones del programa se vinculan a las competencias, misiones y funciones de distintos organismos de la administración pública provincial, se propone que las áreas de desarrollo social y productivo tengan a su cargo la implementación del mismo. Asimismo, se contempla la articulación con las instituciones que integran el sistema científico-tecnológico provincial estructurado por la Ley N° 10.874 (universidades nacionales y provinciales, públicas y privadas, institutos tecnológicos, cámaras empresarias, entre otros) a los efectos de desarrollar acciones conjuntas que posibiliten la implementación efectiva del programa.

Por último, cabe destacar que las actividades basadas en la economía del conocimiento constituyen uno de los vectores de desarrollo social, productivo y ambiental (VeDSPA) que integran la Agenda Territorial Integradora (ATI-CTI) de la provincia de Entre Ríos en el marco del “Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030”, aprobado recientemente por el Poder Legislativo nacional.

La adaptación al nuevo paradigma de la economía basada en el conocimiento requiere de la instrumentación de acciones específicas por parte de los gobiernos en sus distintos niveles, por lo que se estima necesario contar con una política provincial orientada a promover la capacitación técnica de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades necesarias para integrarse en las actividades productivas basadas en el conocimiento.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

**Autor:** Dip. Juan Pablo Cosso